



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE CORRECCIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN EL PLIEGO ADMINISTRATIVO REGULADOR DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE UN VIDEO PROMOCIONAL SOBRE LOS FESTIVALES DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. EXPTE: 020-APG58L-2024.

En el domicilio social del **Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia** (en adelante, **ICA**), con CIF número Q-3000764-E, sito en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 3006, Murcia, **D. Manuel Cebrián López**, actuando en nombre y representación del ICA, entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2012), y facultado para este acto en su condición de Director General del ICA, en virtud del Decreto n.º 328/2023, de 22 de septiembre (BORM nº 222, de 25 de septiembre de 2023), en uso de dichas facultades expone lo siguiente,

Que una vez advertido error en la redacción de la cláusula nº 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la licitación del **SERVICIO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE UN VIDEO PROMOCIONAL SOBRE LOS FESTIVALES DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, se proceda a su rectificación de tal modo que, donde dice:

6.4 Existencia de crédito y pago.

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven por el cumplimiento del contrato se atenderá con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, quedando retenida e indisponible la cuantía suficiente para financiar las obligaciones del citado contrato.

El pago del precio estipulado se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del adjudicatario en un único pago.





Debe decir:

6.4 Existencia de crédito y pago.

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven por el cumplimiento del contrato se atenderá con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, quedando retenida e indisponible la cuantía suficiente para financiar las obligaciones del citado contrato.

El pago del precio estipulado se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del adjudicatario en dos pagos parciales. El primero, por un importe equivalente al 60% del precio una vez formalizado el contrato, y el otro 40%, una vez realizada la entrega del documental audiovisual.

Se ordena que se notifique la presente decisión al citado licitador y que se publique en la página web del ICA, que podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.icarm.es.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos suscribo el presente documento en el día de la fecha que se cita al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Manuel Cebrián López

